



**LA MANZANILLA DE LA PAZ**  
**JALISCO**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**Ing. Carlos Andrés López Barbosa**  
**Presidente Municipal**  
**ADMINISTRACION 2018-2021**

**C. Adelina Buenrostro Mendoza**    **C. Mayra Gpe. Díaz Mendoza**

**Sindico Municipal**

**Secretario General**

**Regidores**

**Lic. Paulina Lizeth Sánchez Salcedo**

**C. Luis Rey Espinoza del Toro**

**Lic. Itiziri Paulina Preciado Mendoza**

**C. Manuel Plascencia López**

**C. José David Montiel Zepeda**

**Lic. Marcela Yanet Trujillo Salcedo**    **C. Marisol Aguilar Vallejo**

**C. María Elena Ríos López**

**C. Saúl Montiel Zepeda**

## **Presentación**

Con la aprobación y puesta en marcha de un corpus normativo en materia de violencia contra las mujeres en México, y particularmente en el estado de Jalisco, se han sentado las bases para construir un andamiaje institucional que posibilita enfrentar tan importante flagelo. Ello requiere promover la construcción, articulación y sostenimiento de una red interinstitucional que haga asequible el conjunto de acciones implementadas para estos propósitos y potenciar la aplicación de los recursos públicos siempre limitados. Por ello, la vinculación de la administración estatal con la municipal se presenta como una alternativa viable, pertinente, propicia para alcanzar la efectiva aplicación de la Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. El presente documento se divide en cuatro apartados, en el primero y tercero se presenta el marco conceptual y normativo que sustenta la actuación pública en esta materia, en el segundo se presenta el contexto de las mujeres y en el cuarto y último apartado se presenten los objetivos, estrategias y líneas de acción que conforman al presente programa. Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes.

## **Marco Conceptual**

La violencia contra las mujeres es un problema de gran magnitud que estadísticamente presenta datos alarmantes en cuanto a la situación que vive al menos el 35% de las mujeres en todo el mundo. Los distintos países se encuentran realizando esfuerzos dirigidos a la eliminación de la violencia y la discriminación en contra de las mujeres en respuesta a las demandas de la sociedad civil, expresadas en los acuerdos, convenios y tratados internacionales, emitidos por la ONU y los distintos mecanismos que la conforman. Para comprender la magnitud y la

obligación de los Estados para atender el tema, es necesario hacer una revisión de los conceptos que engloban la vivencia de la violencia en contra las mujeres. Frecuentemente los términos “violencia basada en género” y “violencia contra las mujeres” son usados de modo indistinto, sin embargo, el término “violencia basada en género” se refiere a aquella dirigida contra una persona en razón del género que él o ella tiene así como de las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura, por tanto resulta importante advertir que tanto hombres como niños también pueden ser víctimas de la violencia basada en el género, especialmente de la violencia sexual.

En este documento nos referiremos al término violencia contra las mujeres, en específico. Existen muchas formas diferentes de violencia contra la mujer: física, sexual, psicológica y económica. Algunas cobran más importancia, mientras que otras las van perdiendo a medida que las sociedades experimentan cambios y transformaciones sociales y culturales. Las mujeres son blanco de la violencia en muy diversos contextos, incluida la familia, la comunidad, la custodia del Estado etc. Las formas de violencia más universalmente comunes incluyen la violencia doméstica y violencia dentro de la pareja, violencia sexual (incluyendo la violación), acoso sexual y violencia emocional/psicológica.

Grupos particulares de mujeres y niñas tales como mujeres miembros de minorías raciales, étnicas y sexuales por ejemplo, pueden ser más vulnerables y experimentar múltiples formas de violencia debido a complicadas formas de exclusión socio económico y discriminación. Tal es el caso de las mujeres indígenas en México, quienes viven discriminación por ser mujeres, por ser pobres y por ser indígenas, condición que las coloca en mayor riesgo de padecer violencia, por parte de sus parejas, el Estado y la misma comunidad. La inequidad de género y la discriminación son las causas raíces de la violencia contra la mujer, influenciada por la desigualdad histórica y estructural de poder entre mujeres y hombres que existen en muchas comunidades del mundo, sobre todo del occidental. La violencia contra la mujer y las niñas está relacionada tanto a su falta de poder

y control como a las normas sociales que prescriben los roles de hombres y mujeres en la sociedad y consienten el abuso. La desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se observa en distintos ámbitos de la vida, educativo, laboral, de acceso a oportunidades para salir, moverse, tener libertad de tomar decisiones, de participar en la vida pública y/ o política etc., frente a esta situación, cuando una mujer vive violencia, ya sea en su entorno familiar o social, esta desigualdad además de presentarse como la raíz del problema, es uno de los factores más importantes que dificultan el salir de ella, es decir, la desigualdad se presenta como causa y como consecuencia al mismo tiempo. Hablar de violencia, nos remite a considerar a su antagónico porque para eliminar la violencia, una de las ideas sería promover la paz. La paz, según Galtung, es el proceso social mediante el cual se educen los niveles de violencia y se elevan los de justicia social. Este proceso incluye elementos de los derechos humanos, de la no violencia, de la perspectiva de género y del desarrollo sustentable. El sistema patriarcal es la parte fundante de la actual estructura social y uno de los ejes de la injusticia y la violencia.

Para desmontar al sistema patriarcal y reformular las relaciones de sexo-género desde la paz y los derechos humanos, hace una propuesta de Educación para la Paz, que se apoya en los siguientes ejes:

- Poder: simetrías y asimetrías
- Autonomía y toma de decisiones
- El diálogo y la construcción de consensos
- De la tolerancia a la convivencia solidaria

El equilibrio de poderes es una condición necesaria para el ejercicio de los derechos humanos. Sin poder es difícil abrirse paso y ocupar un lugar en el mundo, entablar un diálogo simétrico o resolver conflictos. El equilibrio de poder, entre personas, comunidades y naciones, se vive en el contexto de su ejercicio —apoderamiento— a partir de la

afirmación personal o comunitaria y del otro o de lo exterior, en los distintos niveles de la convivencia social.

El poder, por otro lado, no es sinónimo de autoridad, la cual es una expresión de poder en desequilibrio, ya que exige distintos niveles de obediencia. El poder tiene muchas formas de expresión. La forma de poder que interesa rescatar, desde la perspectiva de la educación para la paz y los derechos humanos, es el poder personal y el equilibrio entre los distintos poderes. La lucha por la paz busca la creación de condiciones para la participación responsable, para la toma de

decisiones por consenso, para afrontar colectivamente los conflictos, es decir, para satisfacer necesidades personales y colectivas.

La equidad de género plantea que las relaciones de poder entre mujeres y hombres se modifiquen a favor de un equilibrio que favorezca el ejercicio del poder para ambos, el desarrollo pleno y las mismas oportunidades, en particular para tener autonomía en la toma de decisiones y libertad en el más amplio sentido. La violencia contra las mujeres tiene consecuencias tanto para ella como para sus hijos y la sociedad en su conjunto. La mujer que es objeto de violencia padece muy distintos problemas de salud y disminuye su capacidad para obtener ingresos y participar en la vida pública. Sus hijos corren muchos más riesgos de tener problemas de salud, bajo rendimiento escolar y trastornos de la conducta

Algunos conceptos relacionados con el sistema sexo – género que son importantes para acabar de comprender el mundo de desigualdad en el que viven las mujeres, mismo que ha sido construido dando ventaja a los hombres, lleva ahora a la necesidad de trabajar en el equilibrio en los poderes y relaciones entre ambos sexos para lograr la paz. El concepto sexo tiene claras raíces biológicas y debe ser visto como “natural”. El sexo determina biológicamente la función de la reproducción humana y, parcialmente, una serie de características corporales. Sin embargo, esta base física dice muy poco sobre los comportamientos y las capacidades de las personas. Género hace referencia a las diferencias socialmente construidas entre los sexos.

Es una noción que apunta a características que tienen que ver con cultura, ideología y socialización, que tiene profundas relaciones con lo material. El género es un concepto social sujeto al cambio. Cada sociedad construye un conjunto de comportamientos y capacidades de los cuales unos serán considerados propios de los hombres y otros de las mujeres.

Organización de las Naciones Unidas, ONU. Poner fin a la Violencia contra la Mujer, de la Palabra a los Hechos, un estudio del Secretario de las Naciones Unidas, ONU, 2006.

Por otro lado, perspectiva de género surge ante la visión androcéntrica del mundo, desde la filosofía feminista, intenta evidenciar las distintas formas de discriminación hacia la mujer por razón de su sexo, ligadas históricamente a otras por motivos de raza, etnia o clase social. La perspectiva de género señala las diferencias y desigualdades, pero no toda diferencia ni toda desigualdad desencadena prácticas discriminatorias, a veces no reconocidas o invisibles para nuestras sociedades.

El sexismo es la expresión de la discriminación basada en el sexo, caracterizada por diferencias y por un trato desigual entre hombres y mujeres, pero, más que nada, por la supeditación de un sexo al otro. Esta jerarquización, basada en el poder, es una característica de cualquier práctica discriminatoria.

Por su lado la equidad es una medida para marcar la diferencia, no en detrimento de alguno de los sexos, biológica o culturalmente hablando, sino por la necesidad histórica de hacer realidad la igualdad jurídica, asignatura pendiente desde la Ilustración, de acuerdo con la apreciación de Celia Amorós.

Parte de una igualdad que supera a la postura racional-liberal de la modernidad, y que ahora se funda en la diferencia, en la diversidad, en la multiculturalidad, en la alterabilidad, desde un paradigma más humano, donde la equidad se concreta en las oportunidades necesarias para alcanzar la autonomía y el propio desarrollo, individual y social.

La equidad es la posibilidad de ejercer la discriminación de manera positiva a favor de los distintos grupos –en este caso las mujeres–, que han sufrido la mayor parte de las desigualdades.

En el ámbito internacional, el movimiento de mujeres ha logrado avances importantes en la materia dentro del seno de las Naciones Unidas, así por ejemplo la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, demuestra el reconocimiento y la comprensión internacionales de que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer.

La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) definió la violencia contra las mujeres como: “todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada”.

La violencia de género tiene como causas y factores de riesgo (CEAMEG, 2007): a) la existencia de una discriminación sistemática producto de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que se reflejan tanto en la vida privada como en la pública;

b) la dependencia económica;

c) factores culturales como las creencias y costumbres que favorecen la subordinación femenina,

d) la desprotección social y la insensibilidad de las instituciones;

e) la edad, ya sea minoría de edad o por ser adulta mayor.

Es preciso mencionar que la violencia contra las mujeres no distingue estatus socioeconómico, clase social, etnia, religión, ideología; y se puede presentar en todas las etapas del ciclo de vida.

La violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales porque limita total o parcialmente el goce y ejercicio de sus garantías.

La OPS aprobó una resolución en la que se reconoció la violencia como un problema importante de salud pública y de derechos humanos (CD 37/19, 1993), dicha resolución señala, entre otros aspectos, que “(...) las conductas violentas constituyen un problema de salud pública de gran magnitud y relevancia en la Región de las Américas y que generan pérdidas económicas y daño físico, psíquico y social, muerte prematura evitable y deterioro de la calidad de la vida, entre otros (...)” además, se reconoce que “(...) la violencia contra la mujer constituye un problema especial de graves repercusiones sociales por la asociación existente entre discriminación y maltrato (...)” .

Por último, cabe señalar que la violencia de género redundará en costos económicos considerables debido a la disminución de la productividad laboral y de los ingresos de los hogares. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estima que los costos de la violencia contra las mujeres oscilan entre 1.6 y 2% del Producto Interno Bruto (PIB) de los países de la región latinoamericana. Con base en estas estimaciones, México estaría pagando un 12 Idem, costo equivalente a 143 mil 868,8 millones de pesos en 2006 por las consecuencias de la violencia, como incapacidades laborales por parte de las mujeres violentadas, gastos en hospitalización y atención de las consecuencias de la violencia física, entre otras (Cámara de Diputados, 2006).

A nivel nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la Violencia contra las Mujeres como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”. Reconoce a las modalidades de violencia como los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

En el artículo seis se definen los siguientes tipos de violencia:

la define como “cualquier acción u omisión intencional, dirigida a dominar, controlar, agredir, o lastimar a otra persona” así mismo establece que existen los siguientes tipos de violencia:

- La violencia psicológica: Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. Cabe destacar que esta fracción fue reformada en el año 2009.
- La violencia física: Todo acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- La violencia patrimonial: Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o 13 Idem. Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.
- Violencia económica: Toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- La violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Así mismo enuncia también las modalidades de violencia:

- Violencia Familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física,

verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

- **Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes.
- **Violencia Comunitaria:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
- **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- **Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Para poder atacar el problema de la violencia contra las mujeres, es necesario considerar toda la información existente sobre el tema que ayude a que las propuestas de acciones a implementar no partan de cero sino de las reflexiones ya hechas por las y los especialistas alrededor del mundo. Por ejemplo, de acuerdo a una publicación de ONUMUJERES, que es el organismo de Naciones Unidas para el Empoderamiento de la Mujer y la Equidad de Género, existen varios factores a nivel individual, de relaciones, de comunidad y de la sociedad (incluyendo los niveles institucionales) que aumentan el riesgo de que mujeres y niñas sufran violencia, tales como:

- Atestiguar o experimentar abuso desde la infancia (lo que está asociado a que en el futuro los niños sean perpetradores de violencia mientras las niñas experimenten violencia contra ellas); 14 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, DOF, 7 de febrero, 2007.
- Abuso de sustancias (incluyendo alcohol), asociado a una mayor incidencia de la violencia;
- Pertenencia de las mujeres a grupos marginados o excluidos.
- Limitadas oportunidades económicas (factor agravante para la existencia hombres desempleados o subempleados, asociado con la perpetuación de la violencia; y es un factor de riesgo para mujeres y niñas, de abuso doméstico, matrimonios forzados, matrimonios precoces, la explotación sexual y trata.
- La presencia de disparidades económicas, educativas y laborales entre hombres y mujeres al interior de una relación íntima
- Conflicto y tensión dentro de una relación íntima de pareja o de matrimonio
- El acceso inseguro de las mujeres al control de derechos de propiedad y de tierras.
- Control masculino en la toma de decisiones y respecto a los bienes.

- Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina ( por ejemplo, la dote, pagos por la novia, matrimonio precoz)
- Falta de espacios para mujeres y niñas, espacios físicos o virtuales de encuentro que permitan su libre expresión y comunicación; un lugar para desarrollar amistades y redes sociales, vincularse a asesores y buscar consejos en un ambiente de apoyo.
- Uso generalizado de la violencia dentro de la familia o la sociedad para enfrentar los conflictos;
- Un limitado marco legislativo y de políticas para prevenir y hacer frente ante la violencia.
- Falta de sanción (impunidad) para perpetradores de la violencia; y
- Bajos niveles de concientización por parte de los proveedores de servicios, así como de los actores judiciales y los encargados de hacer cumplir la ley (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006; Bott, et al., 2005).

Está documentado también que algunos factores adicionales de riesgo que se encuentran relacionados con la violencia por parte de la pareja íntima que se han identificado son corta edad; deficiente salud mental (baja autoestima, ira, depresión, inestabilidad emocional y dependencia, rasgos de personalidad antisocial o fronteriza y aislamiento social), historial de disciplina física en la infancia; inestabilidad marital y separación o divorcio; historial de comisión de abuso psicológico; relaciones familiares no saludables; temas asociados a la pobreza como hacinamiento y tensión económicas, y bajos niveles de intervención comunitaria o acciones contra la violencia doméstica. (Centros para el Control y Prevención de Enfermedades, 2008).

Por otro lado, entre los factores de protección que pueden reducir el riesgo de que mujeres y niñas sufran violencia figuran:

- Educación secundaria completa para niñas (y niños);

- Retardar la edad de matrimonios hasta los 18 años;
- Autonomía económica de las mujeres y acceso a entrenamiento de sus capacidades, crédito y empleo;
- Normas sociales que promuevan la equidad de género.
- Servicios que articulen respuestas con calidad (servicios judiciales, servicios de seguridad/protección, servicios sociales y servicios médicos) con dotación de personal con conocimientos, capacitación y entrenamiento adecuado.
- Disponibilidad de espacios seguros o refugios; y
- Acceso a grupos de ayuda.

Es importante recordar que el riesgo y factores de protección no son causas directamente relacionadas pero están relacionadas, es decir no podemos decir por ejemplo que el abuso de alcohol en los hombres sea una causa directa de violencia pero puede ser un detonador de episodios violentos en el ámbito familiar. De acuerdo a ONUMUJERES, algunas de las consecuencias de la violencia contra las mujeres son:

- Lesiones inmediatas como fracturas y hemorragias así como enfermedades físicas de larga duración (por ejemplo, enfermedades gastrointestinales, desórdenes del sistema nervioso central, dolor crónico);
- Enfermedades mentales como depresión, ansiedad, desórdenes de estrés post traumático, intento de suicidio;
- Problemas sexuales y reproductivos como infecciones por transmisión sexual (incluyendo el VIH) y otras enfermedades crónicas; disfunciones sexuales; embarazos forzados o no deseados y abortos inseguros; riesgos en la salud materna y la salud fetal (especialmente en casos de abuso durante el embarazo)
- Abuso de sustancias (incluyendo alcohol);
- Habilidades deficientes para el funcionamiento social, aislamiento social y marginación.

- Muerte de mujeres y de sus hijos (producto de negligencia, lesiones, riesgos asociados al embarazo, homicidio, suicidio y /o VIH y asociados al SIDA)
- Pérdida de días laborales, baja productividad y bajos ingresos
- Reducción o pérdida total de oportunidades educativas, laborales, sociales o de participación política; y
- Desembolsos (a nivel individual, familiar y del presupuesto público) para sufragar servicios médicos, judiciales, sociales y de protección. Existen documentadas otras consecuencias de la violencia como la afectación en los hijos, en la productividad de las empresas, además de que se convierte en un obstáculo para reducir la pobreza, agota presupuestos públicos, etc. Tener en mente la magnitud de los efectos que genera la violencia contra las mujeres en los ámbitos social, político, económico de las sociedades, es indispensable para tratar el tema con la seriedad debida. En México, muchos de los problemas de violencia contra las mujeres no tienen una solución, y las acciones encaminadas a la prevención aún son pocas y con poco impacto, esto por considerar el problema como menor.

Al observar la magnitud de sus consecuencias, queda manifiesta la prioridad que los gobiernos deben poner al tema y la profunda necesidad de que la sociedad en su conjunto evalúe y haga conciencia de este conjunto de aspectos que muestran claramente que la violencia contra las mujeres es uno de los factores más importantes por los cuales las iniciativas dirigidas al bienestar o desarrollo de las comunidades no logran los impactos esperados. Si las mujeres no viven en paz y con las mismas oportunidades de crecimiento en todos los ámbitos que los hombres, no habrá bienestar.

El machismo es una de las expresiones más clara de las formas de educación que reproducimos en la sociedad y por tanto, la forma en que permanece en la misma. Las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres por ser mujeres y contra la llamada "violencia familiar", deberían dirigirse entonces a modificar los patrones de socialización que legitiman la violencia como correctivo en la infancia, como medio de afirmación de la masculinidad en la

adolescencia y juventud y como mecanismo de control de la pareja en la vida conyugal.

Se ha documentado que la violencia contra las mujeres no está directamente relacionada con características socioeconómicas de las mujeres que la padecen, este dato es de suma relevancia dado que existen muchos mitos y creencias falsas en relación a la vivencia de la violencia contra las mujeres. Los “Retratos de la Violencia en México” (UNAM, 2012), nos ayudan a argumentar que la violencia se da de manera generalizada sin importar clase social, pertenencia étnica u origen de la mujer que la padece.

Este documento nos muestra que las mediciones realizadas con los resultados de la ENDIREH muestran una mayor prevalencia de violencia emocional y económica en el ámbito urbano que en el rural, sin embargo, no deja de ser revelador que la violencia física y sexual presenten una prevalencia equivalente entre ambos tipos de ámbitos. Respecto de la pertenencia étnica, el análisis de la ENDIREH 2011, muestra que las parejas donde ambos hablan lengua indígena, son las que presentan menores prevalencias.

Conocer a fondo las causas y efectos de la violencia dirigida hacia las mujeres permite al Estado contar con información precisa para generar políticas públicas adecuadas que atiendan las raíces del problema y no sólo sirva de paliativos a sus síntomas.

El análisis de la ENDIREH 2011, nos muestra que en el México de hoy, el 1.8% de mujeres entrevistadas dice que se vio forzada a unirse con su pareja, dato que refleja que a nivel nacional existen todavía alrededor de 3 millones de mujeres no tienen la posibilidad de decidir libremente si quieren unirse en pareja o no.

La violencia contra las mujeres no sólo se expresa de la manera más contundente que es la física, como ya se mostró la prevalencia de violencia emocional, económica y sexual es importante. La posibilidad de expresarse y moverse libremente puede ser un indicador tener una vida plena para las mujeres, mientras haya mujeres que no pueden salir de su casa sin consentimiento de su marido o decidir si quieren casarse o no, habrá violencia.

De acuerdo a datos de la ENDIREH 2011 sistematizados por ONUMUJERES, en México al menos el 40% de las mujeres ha vivido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo y en cualquier ámbito durante el último año. El 27.3% de las mujeres que sufrieron violencia en el último año tenían una relación de pareja con el agresor, 5.8% de las mujeres no tenían relación sentimental con la persona que ejerció la violencia contra ellas. En relación a los ámbitos de ocurrencia, 22.6% fue en el trabajo, 15.5% fue violencia comunitaria, 3.4% en el ámbito familiar y 1% en la escuela, 27.3% fue por parte de su pareja. De acuerdo a la misma fuente, de las mujeres que vivieron violencia en el último año, el 11% acudieron a una institución a buscar ayuda, el 89% no busco ayuda. Las instituciones más buscadas por las mujeres fueron la autoridad judicial 68.5% (policía 22.7%, ministerio público 43.8% u otra autoridad 26.6) e instancias como el DIF o los institutos estatales de la mujer 47.3% (DIF 39.1%, IEM 11.6%). De las mujeres que pidieron ayuda, el 82.7% dijeron que en los IEM las trataron bien, que las orientaron e informaron. Esta misma opinión tienen 73.8% de las que acudieron a la policía, 70.7% de las que acudieron al DIF y 64.2% de las que acudieron a Ministerios Públicos.

La búsqueda de ayuda y la denuncia de los hechos de violencia son el primer paso para erradicar la impunidad de la violencia contra las mujeres; por ello el trato recibido en las instituciones es clave, 5.6% de las mujeres que buscaron ayuda en los Ministerios Públicos opinó que la humillaron o trataron mal y 30% que no le hicieron caso.

Por estado conyugal, se observa que:

- Las mujeres alguna vez unidas (separadas, divorciadas y viudas) son quienes más se acercaron a alguna autoridad buscando ayuda ante las situaciones de violencia que vivieron con sus parejas.
- (24%), mientras que 9.2% de las casadas o unidas lo han hecho.
- En las mujeres solteras, se observa una incidencia muy baja de recurrencia a las autoridades, prácticamente no acuden a ellas en casos de violencia por parte de sus parejas. Este grupo prefiere acercarse a sus familiares.

- 10.3% de las mujeres alguna vez unidas que fueron violentadas por sus parejas se acercaron a un Ministerio Público por ayuda, mientras que el 2.9% de las unidas y 0.6% de las solteras recurrieron a esta autoridad. Entre los principales motivos por los que las mujeres casadas o unidas no recurrieron a las autoridades ante la violencia contra ellas por parte de su pareja, se encuentran: la creencia de que se trató de algo sin importancia o que él no va a cambiar (73.8%), por vergüenza o para que su familia no se enterara (10.8%), por sus hijos o porque su familia la convenció de no hacerlo (9.4%), porque él le dijo que cambiaría o porque piensa que su pareja tiene derecho a reprenderla (9.1%), por miedo (8.0%), porque no sabía que podía denunciar (6.1%) y porque no confían en las autoridades (4.3%).

Los motivos por los que no se acercaron por ayuda ante los actos de violencia por parte de su ex-pareja cuando estaban con ellos las ahora separadas son un poco similares, aunque algunos con porcentajes mayores: porque creyeron que se trató de algo sin importancia o que él no cambiaría (49.4%), por miedo o porque sus ex parejas las amenazaron (24.5%), por vergüenza o para que su familia no se enterara (21%), por sus hijos o porque su familia la convenció de no hacerlo (17.8%), porque pensaban que él tenía derecho a reprenderla o porque él le dijo que cambiaría (15.3%), porque no sabía que podía denunciar la agresión (14%), porque no confían en las autoridades (9.1%).

- Violencia emocional. 4 de cada 10 mujeres en México (43.1% ) han sido humilladas, menospreciadas, encerradas, les han destruido sus cosas o del hogar, vigiladas, amenazadas con irse la pareja, correrlas de la casa o quitarle a sus hijos, amenazadas con algún arma o con matarlas o matarse la pareja.
- Violencia económica. 2 de cada 10 mujeres en México (24.5%) han recibido reclamos por parte de su pareja por la forma en que gastan el dinero, les han prohibido trabajar o estudiar, o les han quitado dinero o bienes (terrenos, propiedades, etc.).
- Violencia física. A 14 de cada 100 mujeres en México (14.0%) su pareja la ha golpeado, amarrado, pateado, tratado de ahorcar o asfixiar, o agredido con un arma.
- Violencia sexual. A 7 de cada 100 (7.3%) les han exigido o las han obligado a tener relaciones sexuales

sus propias parejas, sin que ellas quieran, o las han obligado a hacer cosas que no les gustan.<sup>25</sup> El panorama es claro en términos de la prevalencia de la violencia contra las mujeres en nuestro país, para lo cual, el Estado está obligado, a partir de la adhesión a convenios y tratados internacionales a implementar medidas para su prevención, atención, sanción y erradicación. Estatal De acuerdo con la ENDIREH 2011, en México había 116.1 millones de habitantes, 57.2 millones hombres y 58.8 mujeres. Por su parte, en Nayarit la población total para ese año se estimó de 1.1 millones, con 567,936 hombres y 570,682 mujeres.

Las razones por las que las mujeres deciden no acudir a alguna instancia son en una tercera parte que se trató de algo sin importancia, una cuarta parte por sus hijos, un porcentaje similar mencionó que su esposo o pareja iba a cambiar. Alrededor de una quinta parte no lo hace por vergüenza y una cifra similar por miedo. Una décima parte señaló que no confiaba en las autoridades y ocho% que no sabía que podía denunciar ese tipo de evento o agresión.

Los municipios son la unidad de gobierno más cercana a la población, sobre todo en territorios meramente rurales, es fundamental que a nivel local se activen los recursos disponibles y se fortalezcan las capacidades para incorporar este tema en la agenda pública y atenderlo desde el conocimiento más profundo de sus causas u consecuencias para lograr impactos medibles, visibles.

La consideración de las distintas formas de ser mujer es fundamental para lograr impacto, el tener en cuenta las características de la población indígena, su forma de vivir y de concebir la vida es un criterio fundamental para brindar una atención adecuada a las mujeres que pertenecen a un grupo originario.

En el municipio no existe una instancia específica de atención a las mujeres, la instancia existente es parte del DIF local, es el enlace de la mujer.

Su titular tiene experiencia en el cargo y ha recibido capacitación sin embargo no se ha avanzado en la institucionalización de la atención a mujeres desde una perspectiva de género, por lo cual es

recomendable iniciar un proceso en ese sentido que permita al municipio visibilizar la realidad de las mujeres y considerar sus necesidades más específicas dentro de las acciones, así como promover su participación en espacios públicos.

La creación del instituto municipal de las mujeres, da la posibilidad de acceso a recursos federales y oportunidades de ampliar la capacidad de gestión para trabajar los temas asociados a las problemáticas vigentes y visibilizar estas acciones en los resultados dentro de la planeación municipal.

Además de que, de esta forma, se da respuesta a las obligaciones del gobierno municipal de coordinarse con el estado para realizar acciones encaminadas a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

### **Marco normativo**

La violencia contra la mujer pasó del plano privado al dominio público y al ámbito de responsabilidad de los Estados, en gran medida, debido a la labor de base de las organizaciones y movimientos de mujeres en todo el mundo. Gracias a esa labor se puso al descubierto el hecho de que la violencia contra la mujer no es el resultado de la falta de ética personal u ocasional, sino que está más bien profundamente arraigada en las relaciones estructurales de desigualdad entre el hombre y la mujer.

La violencia contra las mujeres comienza a tener lugar en las agendas internacionales y los países americanos como resultado del activismo de un amplio número de organizaciones de mujeres que desde diferentes espacios llamaron la atención de los organismos internacionales respecto al el que hasta la fecha es el único instrumento jurídico específico para combatir la violencia contra las mujeres:

La coordinación de acciones de incidencia llevadas a cabo por el movimiento de mujeres y los gobiernos durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos lograron el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y pidieron la designación de un Relator especial sobre la

violencia contra las mujeres en la Declaración y Programa de Acción de Viena y contribuyó a la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres. Se adoptó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres (1993) constituyendo un importante hito por proporcionar un marco tanto para el análisis como para la acción a nivel nacional e internacional.

La existencia de un marco internacional de documentos que han plasmado las opiniones, ideas y demandas de las mujeres, da paso a que la legislación nacional se haya modificado a favor de estos preceptos, debido al compromiso moral de los Estados que son parte de las Naciones Unidas y que suscriben los tratados y convenios en la materia, son los antecedentes directos de las acciones que actualmente se realizan a favor de las mujeres y son espacios importantes para que las organizaciones y movimiento de mujeres planteen las necesidades de los distintos grupos de mujeres que existen en el mundo.

El gobierno mexicano, como parte de la comunidad internacional, ha adquirido reiteradamente en los espacios internacionales, el compromiso de adoptar las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y reconoce que las mujeres tienen derecho a una vida digna y sin violencia, independientemente de su edad o condición social.

La preocupación por la vigencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres ha cobrado fuerza y visibilidad, gracias a que fuera uno de los objetivos primarios del movimiento feminista mexicano y por las repercusiones que tuvo el marco de instrumentos jurídicos internacionales que se pronunciaron contra la discriminación y a favor de las igualdades de género.

La Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres se promulga con objeto de regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que se orienten hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

**Es importante indicar que en el capítulo tercero y cuarto de la citada legislación se precisan responsabilidades específicas que deberán efectuar tanto los gobiernos estatales como municipales.**

**Para los municipios** (capítulo cuarto) se indica que a estos les corresponde implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar los programas y proponer al ejecutivo de la entidad las necesidades presupuestarias para su realización, además de formular campañas que sensibilización que fomenten la participación social, política y ciudadana que permita lograr la igualdad entre mujeres y hombres de las localidades y comunidades del municipio.

Esta Ley representa un avance significativo en la vinculación de acciones en los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, aunque desafortunadamente en el ámbito municipal las medidas afirmativas a favor de la equidad de género y los derechos de las mujeres son muy pocas y en ocasiones totalmente ausentes en la mayoría de municipios del país, sea por desconocimiento, falta de presupuesto, o por falta de voluntad política.

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objeto: "...establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme los principios de igualdad y de no discriminación...En consecuencia, la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar su Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, DOF, 2 de agosto, 2006.

### **Cumplimiento**

Estas medidas deberán estar en conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano. En este mismo instrumento es

importante destacar que se promueve una política municipal que incluye acciones sustantivas y fundamentales para la atención de la violencia como responsabilidad del ámbito del municipio.

En el capítulo tercero, artículo 50, la ley indica que corresponde a los Municipios:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover en coordinación con las entidades federativas cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programa de reeducación integral para los agresores;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales".

Es de gran importancia destacar que, ante la violencia feminicida, la ley contempla acciones de resarcimiento del daño a la víctima de acuerdo con los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y medios de reparación tales como el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial, la rehabilitación

mediante la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos, y la satisfacción, que comprenderá: la aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo; la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad; el diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

La ley establece también las figuras de órdenes de protección, que son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares.

Acciones que el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres implementará destacan: transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres; educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal a cargo de la procuración de justicia, policías y demás

funcionarios encargados; brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas; vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad.

La ley señala que las víctimas de violencia deberán de ser protegidas por las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes deben proporcionarles refugio seguro y velar para que se respeten sus derechos.

Finalmente, la ley cuenta con un apartado sobre los refugios para las víctimas de violencia, recalcando que éstos deben funcionar incorporando la perspectiva de género y proporcionar no sólo a las

víctimas de violencia, sino también a sus hijas e hijos, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, servicios médicos, asesoría jurídica y apoyo psicológico, programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada, capacitación, a fin de que adquieran conocimientos para el desempeño de una actividad laboral y, en caso de que lo soliciten, bolsa de trabajo, con la finalidad de acceder a una actividad laboral remunerada.

Como último punto, es importante señalar que la ley estipula que la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Su propósito es "...establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos".

Precisa que las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen atención médica a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, deberán dar aviso al Ministerio Público, para efectos de procuración de justicia.

Se concluye que el reto será coadyuvar a la prevención, detección, atención, disminución y erradicación de la violencia familiar y sexual.

Este Plan, menciona, tiene como uno de sus ejes transversales la igualdad sustantiva de género, porque sin la participación plena de las mujeres, quienes representan la mitad de la población, en todos los ámbitos de la vida nacional, México será una democracia incompleta y enfrentará fuertes barreras en su desarrollo económico, político y social. Los retos en esta materia son aún muchos y muy complejos.

El artículo 10 de la ley de igualdad a nivel estatal plantea que la política de igualdad en el estado deberá establecer las acciones

conducentes en los ámbitos, económico, educativo, político, social y cultural, destinadas a consolidar en el Estado la equidad de género, consecuentemente en el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de dicha política se observarán los objetivos y principios previstos en esta Ley, para lo cual se implementarán las medidas tendientes a garantizar:

- I. La igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida; 41 PND (2013). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. México: Gobierno de la República.
- II. La accesibilidad a la justicia y el pleno ejercicio de los derechos de mujeres y hombres;
- III. El empoderamiento de las mujeres y su autonomía;
- IV. La participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres;
- V. La eliminación de estereotipos de género establecidos en función del sexo;
- VI. La elaboración de diagnósticos focales respecto al tema, con bases de datos desagregados por sexo, y
- VII. Las buenas prácticas en el trato entre mujeres y hombres.

### **Objetivo general**

Potenciar el desarrollo social y humano de las mujeres a fin de mejorar sus condiciones de vida y reducir las brechas de género en el municipio de La Manzanilla de la Paz, mediante la implementación de políticas públicas con perspectiva de género como respuesta integral a la violencia contra las mujeres.

### **Objetivos estratégicos**

1. Propiciar el abordaje institucional de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género mediante la promoción del diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

2. Promover la formulación e implementación de mecanismos para el respeto, promoción, ejercicio y defensa de los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos para mejorar sus condiciones de vida. 3. Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación

comunitaria que impulsen el empoderamiento de las mujeres del municipio a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.

4. Generar herramientas con enfoque de género para la prevención de la violencia contra las mujeres dirigidas a todos los grupos poblacionales.

5. Impulsar propuestas de creación y fortalecimiento de servicios especializados para la atención de las mujeres, sus hijas e hijos, que aborden de manera integral casos de violencia de género.

6. Generar modelos institucionales para el fortalecimiento de las instancias responsables de impartir y procurar justicia para la sanción efectiva de los casos de violencia por género y que contribuyan a la cohesión social de toda la población en La Manzanilla de la Paz.

### **Objetivo estratégico**

Propiciar el abordaje institucional de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género mediante la promoción del diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Estrategia 1.1 Elaborar un diagnóstico social, económico, político y cultural del municipio de La Manzanilla de la Paz para sistematizar las condiciones de vida de la población que permita la aplicación puesta en marcha del marco normativo e institucional a favor del acceso a una vida libre de violencia de las mujeres.

Líneas de acción 1.1.1 Documentar las situaciones sociales y culturales de la población del municipio para conocer las causas y efectos de

las violencias que padecen las mujeres, sus hijas e hijos, así como las mujeres de comunidades.

1.1.2 Gestionar fuentes de financiamiento disponibles para obtener los apoyos que permita a realización de los estudios y diagnósticos que se requieren para institucionalizar mecanismos de prevención, atención y seguimiento a la violencia contra las mujeres.

1.1.3 Gestionar convenios de colaboración con universidades, centros de investigación, dependencias estatales y federales para la elaboración de diagnósticos municipales y estudios situacionales de las mujeres en materia de género y derechos humanos.

Estrategia 1.2 Impulsar la creación y consolidación de la Instancia Municipal de la Mujer (IMM) como área fundamental del gobierno local para gestionar, coordinar y trabajar a favor de la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de La Manzanilla de la Paz.

Líneas de acción 1.2.1 Gestionar recursos federales, estatales y de otros actores sociales que contribuyan a la instauración operativa de la IMM.

1.2.2 Sensibilizar a las autoridades locales para apoyar y signar acuerdos que pongan las bases de constitución, colaboración, operación y evaluación de la IMM.

1.2.3 Elaborar los proyectos normativos y organizacionales, con perspectiva de género y derechos humanos, para establecer las responsabilidades, alcances y limitaciones de una instancia a favor de la mujer.

1.2.4 Promover la IMM como figura central para la prevención, atención y seguimiento de la violencia de género y contra las mujeres en el municipio, mediante la distribución de datos e información institucional de su operatividad que permitan articularse con otras dependencias del municipio.

1.2.5 Fortalecer la estructura interna y el trabajo de la Instancia Municipal de la Mujer mediante planes de profesionalización de su personal.

1.2.6 Posicionar a la IMM en la opinión pública municipal mediante campañas de difusión e información que den a conocer las acciones y servicios que disponga para las mujeres, entre ellos, los servicios para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Estrategia 1.3 Fomentar la institucionalización de la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas de las dependencias municipales a favor de las mujeres y la erradicación de la violencia y discriminación por género.

Líneas de acción 1.3.1 Coordinar el entramado institucional del municipio para la elaboración de un diagnóstico de necesidades de capacitación del personal.

1.3.2 Sensibilizar a las diferentes instituciones del gobierno local para el trabajo coordinado y en red con la IMM que permita delinear el diseño de políticas públicas con enfoque de género.

1.3.3 Formular un programa de trabajo y seguimiento, de aplicación general para las instituciones municipales con programas y servicios públicos, para implementar las políticas públicas diseñadas con perspectiva de género y enfoque de derechos.

1.3.4 Impulsar la capacitación continua del personal de las dependencias municipales en materia de género, derechos humanos, interculturalidad y violencia contra las mujeres que contribuyan a la equidad de género.

## Objetivo estratégico 2

Promover la formulación e implementación de mecanismos para el respeto, promoción, ejercicio y defensa de los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos para mejorar sus condiciones de vida.

Estrategia 2.1 Coordinar la gestión de proyectos para la promoción y defensa de los derechos humanos que involucren acciones para las instituciones públicas municipales y la sensibilización del personal que labora en ellas.

Líneas de acción 2.1.1 Impulsar diagnósticos y estudios antropológicos sobre las condiciones de la población y, particularmente de las mujeres, respecto al ejercicio de derechos humanos en el municipio

2.1.2 Convocar a instituciones educativas del municipio para realizar proyectos y programas con perspectiva de género para la promoción y defensa de los derechos humanos.

2.1.3 Facilitar cursos y reuniones para la sensibilización del personal que labora en las instituciones públicas municipales a fin de que ejerzan su trabajo bajo los principios de respeto pleno a los derechos humanos y la no discriminación.

2.1.4 Brindar seguimiento a los proyectos y acciones con perspectiva de género y a favor del ejercicio pleno de los derechos humanos que implementen las instituciones municipales, a fin de asegurar su aplicación continua y la identificación de mejoras.

Estrategia 2.2 Impulsar la integración de un centro de atención jurídica para la promoción y defensa de los derechos humanos y prevención de la violencia que sea revisor de los instrumentos institucionales para reducir brechas de desigualdad, género y violación a derechos.

Líneas de acción 2.2.1 Coordinar acciones para la gestión de recursos humanos, financieros y materiales de los distintos órdenes de gobierno, de la iniciativa privada y organizaciones sociales para iniciar la conformación del centro de atención jurídica.

2.2.2 Establecer los proyectos normativos e institucionales para la operación y obligaciones del centro de atención que brindará vigilancia y promoción al respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos. 2.2.3 Propiciar la designación de un enlace institucional en cada una de las dependencias municipales que brindan atención a mujeres para la creación de espacios de interacción sobre las principales problemáticas para el ejercicio de derechos.

2.2.4 Desarrollar planes de acción para el centro de atención jurídica y difundirlos entre las instituciones públicas y la población general para su conocimiento.

### **Objetivo estratégico 3**

Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación comunitaria que impulsen el empoderamiento de las mujeres del municipio a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.

Estrategia 3.1 Impulsar la participación de mujeres con liderazgo en las comunidades y con reconocimiento social para profesionalizarlas como promotoras comunitarias para la gestión, desarrollo y evaluación de acciones a favor del desarrollo humano e integral de las mujeres en su comunidad.

Líneas de acción 3.1.1 Diseñar e implementar jornadas comunitarias de acercamiento a la población para identificar mujeres con liderazgo o reconocimiento social en sus localidades, para convocarlas a formarse en capacidades, empoderamiento y liderazgo.

3.1.2 Impulsar en las instituciones educativas, privadas y gubernamentales programas de profesionalización y fortalecimiento de capacidades, con perspectiva de género, en materia de desarrollo humano, proyectos productivos y empoderamiento para las mujeres del municipio.

3.1.3 Incentivar la participación social de mujeres jóvenes, mujeres indígenas, mujeres bilingües, parteras, curanderas y aquellas de liderazgo local para contribuir en el desarrollo de las comunidades.

3.1.4 Promover la formación de promotoras comunitarias que participen en diferentes acciones de profesionalización y que acerquen a la población de sus comunidades toda la información para el pleno ejercicio de derechos y el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.

Estrategia 3.2 Desarrollar herramientas y modelos con enfoque de género que permitan fortalecer las competencias de las mujeres,

organizarlas y empoderarlas como promotoras comunitarias a fin de que formen redes de colaboración y asesoría a las demás mujeres de sus localidades.

Líneas de acción 3.2.1 Integrar a las mujeres identificadas con liderazgos locales y/o reconocimiento social a un esquema de formación de promotoras comunitarias para fungir como agentes de cambio en sus comunidades.

Estrategia 3.3 Fomentar el diseño y distribución de materiales informativos y educativos en materia de violencia de género y derechos humanos de las mujeres, como herramientas para la difusión del empoderamiento y desarrollo comunitario de las diferentes localidades del municipio.

Líneas de acción 3.3.1 Diseñar materiales informativos y educativos sobre el marco conceptual, programas sociales, servicios especializados de atención a la violencia, procuración de justicia, defensa de derechos humanos y el acceso a una vida libre de violencia para la población.

#### **Objetivo estratégico 4**

Generar herramientas con enfoque de género para la prevención de la violencia contra las mujeres dirigidas a todos los grupos poblacionales.

Estrategia 4.1 Indagar sobre las necesidades y especificidades de la población del municipio y sus localidades para el diseño de materiales y acciones de prevención de la violencia contra las mujeres en las poblaciones de La Manzanilla de la Paz.

Líneas de acción 4.1.1 Generar investigaciones y diagnósticos sobre las causas y consecuencias de la violencia que se presenta en la población del municipio y sus localidades para delinear las mejores alternativas de prevención.